



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	Prestar los servicios personales de carácter temporal con el fin de orientar al Grupo de la Regional Santander, para representar a la Regional durante el año 2021 en los diferentes eventos culturales. Modalidad de Música, Pintura y Teatro
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Demostrar la competencia e idoneidad a través de capacitaciones y participación en diferentes actividades relacionadas con la Dirección de Grupos Según la modalidad objeto a realizar
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Dos (2) años de experiencia laboral relacionada con el objeto a contratar
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para cada contrato la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.(\$12.254.156) incluido iva. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de abril de 2021 proporcional a los días ejecutados. b) Pagos iguales por los meses de mayo a noviembre de 2021, por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N. (\$1.453.062) incluido iva cada uno y c) un último pago por los días ejecutados durante el mes de diciembre de 2021.
PLAZO:	ocho (8) meses y trece (13) días Sin exceder la presente vigencia
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Bucaramanga y su área metropolitana
SUPERVISOR:	Coordinador Talento Humano
ORDENADOR DEL PAGO:	Ernesto Acevedo Soto, Director Regional (e)

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 1009 de 2020, la Dirección Regional Santander del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

La Entidad busca la excelencia organizacional, la orientación y promoción de la integración de sus servidores públicos y sus familias a través de un proceso permanente de bienestar, encaminado a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral de los servidores públicos, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia.



Las Regionales y Centros registrarán los siguientes programas:

- Auxilio Educativo para los hijos de empleados públicos.
- Apoyos económicos para adelantar estudios de educación formal en el marco del Sistema General de Estímulos para empleados de carrera administrativa y libre nombramiento y remoción.
- Actividades deportivas, recreativas y culturales.
- Juegos Deportivos Nacionales.
- Encuentro Nacional Cultural.
- Préstamos de Calamidad Doméstica.
- Préstamos educativos para trabajadores oficiales.
- Aguinaldo Infantil.
- Programa de preparación de los pre-pensionados para su retiro del servicio

El Comité de Bienestar Social Regional deberá velar porque en cada vigencia se designe el presupuesto y el recurso humano para adelantar las actividades de bienestar; verifique se implementen las políticas de bienestar para la Entidad a través de un plan anual; proponer y evaluar las actividades de bienestar que periódicamente se deban desarrollar en la Entidad; informar y orientar a los servidores públicos sobre la planeación y el desarrollo de las actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que integran el plan.

Por lo anterior, la Dirección Regional requiere la contratación de TRES (3) servicios personales y de apoyo a la gestión, por el periodo de ocho (8) meses y trece (13) días, ya que no existe personal de planta suficiente, para orientar al Grupo de Música, Pintura y teatro de la Regional Santander, para representar a la Regional durante el año 2021 en los diferentes eventos culturales.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la *Dirección Regional*, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*”.

2. Obligaciones Específicas:

1. Promover el desarrollo de habilidades para los funcionarios y familiares que deseen integrar el grupo de música con el fin de participar en las diferentes ferias y eventos. 2. Impartir los conocimientos en los horarios y lugares que la institución tenga programado para tal fin. 3. El contratista deberá desarrollar sesiones con los integrantes del grupo en horarios no laborales y excepcionalmente en horarios laborales previa autorización de los jefes inmediatos de los funcionarios. 4. Acompañar al grupo de música en las presentaciones donde se muestre el nivel artístico alcanzado. 5. Afianzar la información artística de los funcionarios, que serán ejemplo de liderazgo y fortalecimiento para con su comunidad laboral y entorno social. 6. El contratista realizará trabajo directo con los integrantes de cada grupo, hasta terminar con las horas asignadas. 7.



Entregar reportes estadísticos y registros e incentivar al grupo a que hagan parte del mismo. 8. El contratista deberá atender oportunamente los requerimientos que el SENA le haga a través del supervisor del contrato y que sean propias del objeto contratado. 9. Las demás que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación Valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.



CDP: Para sufragar el pago de los honorarios del (los) contrato(s), se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7821 de fecha 26/01/2021.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Coordinador Talento Humano

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que el Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto revisó y validó la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificó el cumplimiento de los requisitos de



capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto, recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en Bucaramanga a los nueve (9) días del mes de marzo de 2021.

ERNESTO ACEVEDO SOTO
Director Regional (e)

Proyecto: Mónica Chaparro Aza, Profesional de Apoyo.